



MINISTERIO de
TRABAJO
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"



Delegación Regional General Roca (R.N.)

Expte. N°

102992

ACUERDO

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a 22 días del mes de abril de 2010 se presentan ante esta Delegación del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de General Roca, el Centro de Empleados de Comercio de General Roca representado en este acto por el Sr. Gerardo Daniel Casanova en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Laborales, y la Delegada de Personal Giovagnoli Silvana con domicilio en calle Mitre 1381 de esta ciudad, en adelante la Parte Sindical y por la otra Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia representada por el Sr. Eduardo Leiva en su carácter de Apoderado con domicilio en Av. San Juan 1425 de esta ciudad, en adelante la Parte Empresaria.-----

Las Partes se reúnen con la finalidad de dejar plasmado el acuerdo al que han arribado conforme las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

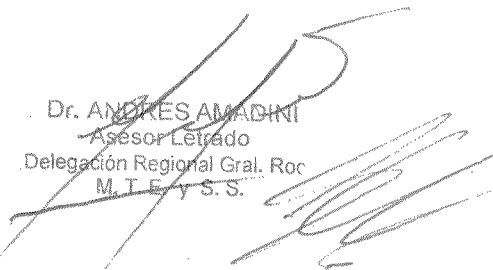
PRIMERO: Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia ofrece abonar en concepto de "Acuerdo local Abril 2010" una suma no remunerativa y extraordinaria de \$ 300 (pesos trescientos) pagadera, a partir del mes de abril de 2010, juntamente con la liquidación mensual de haberes.-----

SEGUNDO: Las sumas indicadas en la cláusula anterior se liquidarán y abonarán en proporción a la jornada de trabajo que cada empleado tenga asignada.-----

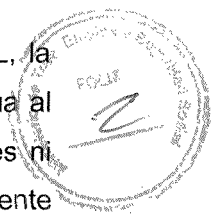
TERCERO: El presente convenio se aplicará exclusivamente al personal dependiente de la Parte Empresaria que se encuentre comprendido expresamente dentro del convenio colectivo de trabajo (CCT 130/75), que preste tareas en las sucursales del Supermercado La Anónima ubicadas en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.-----

CUARTO: Las Partes acuerdan expresamente que en caso que se produzca un acuerdo a nivel nacional o provincial sobre el adicional de zona desfavorable (art. 20 CCT 130/75) la suma no remunerativa acordada en el presente será absorbida, hasta su concurrencia, con el nuevo porcentaje y/o sumas que pudieran acordarse.-----


Dr. ANDRÉS AMADINI
Asesor Letrado
Delegación Regional Grai. Roc
M.T.E. y S.S.


JUAN OSCAR GONZALEZ
a/c Despacho
Delegación Regional Grai. Roca
M.T.E. y S.S.

En el entendimiento de haber alcanzado el diálogo y a fin de mantener la PAZ SOCIAL, la Parte Sindical acepta el ofrecimiento realizado por la Parte Empresaria, el cual se efectúa al solo efecto conciliatorio sin que implique reconocimiento de hechos ni derechos actuales ni futuros, entiendo así que nada tienen que reclamarse ya sea individual y/o colectivamente dentro del ámbito administrativo, judicial y/o extrajudicial respecto de la materia que ocupa el presente convenio.-----



En tal sentido, las Partes ratifican el presente acuerdo en todos sus términos, el cual será exigible una vez que medie la homologación y registro de la Autoridad de Aplicación.-----

No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando Las Partes presentes de conformidad en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, en la ciudad y fecha indicados en el encabezado del presente.-----

SECTOR GREMIAL

SECTOR EMPLEADOR

Dr. ANDRES AMADINI
Abogado Letrado
Delegación Regional Gral. Roca
M.T.E. y S.S.

JUAN OSCAR GONZALEZ
a/c Despacho
Delegación Regional Gral. Roca
M.T.E. y S.S.